



Ref. Expediente: 16/2019/SEC_CSERVIM

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 767/2019

Según Informe de Necesidad de la Técnico de Desarrollo de fecha 26 de febrero de 2019, que consta al expediente, Alhama de Murcia es un municipio con una población superior a los 21.000 habitantes, y un gran número de espacios y edificios públicos.

El Ayuntamiento, dentro de sus actividades habituales, organiza desde diversas áreas (cultura, empleo, educación, etc.) actividades de carácter no estructural que dependen de programas específicos, como son exposiciones, charlas, cursos, etc. Además, durante los últimos años se ha puesto en funcionamiento el área de Calidad Urbana, para la que se precisa contar con personal que cubra distintas actividades de forma totalmente adaptada a las circunstancias de orden y limpieza de espacios públicos.

Estas actividades que no son estructurales, razón por la que no pueden crearse plazas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, se deben adaptar a las necesidades que vayan surgiendo, y serían las siguientes:

Apertura y cierre de los Centros en los que haya aulas, los días y horas que haya programados cursos de formación, reuniones, u otros, adaptados a las necesidades tanto en la temática como en el horario de los usuarios.

Apertura y cierre de los espacios donde se realicen actividades culturales y/o educativas (charlas, exposiciones, presentaciones, recitales, teatro, música, etc.) los días y horas en los que haya alguna actividad programada.

Acogida, recepción de grupos y realización de visitas en el Museo arqueológicos los Baños en los momentos en los que estén programadas estas actividades.

Apertura, cierre, y control del Teatro Cine Velasco, el Archivo municipal, el Pósito Municipal, Casa de la Cultura, Edificio Plaza Vieja, u otros, los días y horas en los que haya alguna actividad cultural prevista.

Cualquier otra actividad o tarea no prevista en el funcionamiento habitual en los Colegios Públicos, centros donde se desarrollen actividades de formación, o cualquier centro o actividad cultural.

Labores de limpieza y recogida selectiva de residuos existentes en espacios públicos tras actos de concentraciones de ciudadanos o actos incívicos.

Retirada de ramas de poda abandonadas en la vía pública, de malas hierbas, y de ramas rotas de forma accidental en los momentos puntuales que se produzcan.

Apoyo a los trabajos de plantación de especies vegetales en las épocas del año indicadas para las mismas, y apoyo a los trabajos de riego manual y pequeños alcorques, en los momentos de necesidad.

Podas puntuales de especies vegetales de zonas verdes, en los momentos en que estas invadan la vía pública, o supongan un peligro, o produzcan un deterioro del espacio.

Limpieza de canaletas de recogida de pluviales, de hojas y gravilla, para evitar encharcamientos en periodos de lluvia, en las épocas previas a los avisos de las mismas, y con posterioridad a las lluvias en caso de que se produzcan daños materiales en los espacios públicos. Removido de tierras manual de forma puntual en zonas de escorrentía.



Ref. Expediente: 16/2019/SEC_CSERVIM

- En zonas de juegos infantiles, acordonado y señalización de juegos infantiles dañados, recolocación de losetas de caucho descolocadas de forma accidental o por actos incívicos, relleno puntual con albero en los alrededores de bancos cuando se produzca merma, barrido de grava depositada de forma accidental o por otros motivos sobre pavimento de caucho.
- Comprobación del funcionamiento del sistema de riego ante la sospecha de posible rotura o fallo.
- Adecentamiento de zonas verdes o espacios públicos para el desarrollo de actividades concretas (conciertos, actividades deportivas, fiestas patronales, etc.).
- Resolución de incidencias puntuales sobrevenidas en Colegios Públicos.
- Limpieza y recogida de excrementos de mascotas en espacios públicos
- Limpieza y recogida de restos de “botellón” en espacios públicos
- Limpieza de elementos publicitarios tipo carteles, y otros, en elementos y espacios públicos.
- Apoyo en las tareas de pintura de vallas, barandas, farolas, paredes y otros elementos y espacios públicos.
- Cualquier otra actividad o tarea no prevista en el funcionamiento habitual en las zonas verdes, vía pública y/o Colegios Públicos.

Estos servicios podrán ser realizados cualquier día de la semana, de lunes a domingo cuando surja la necesidad, así como el horario también queda supeditado a las necesidades que vayan surgiendo.

Los trabajadores que realicen estos servicios, deberán estar acogidos bien al Convenio Colectivo del sector de ocio educativo y animación sociocultural o bien al Convenio Colectivo del sector de la jardinería (según la actividad a realizar).

El número total de horas a contratar para el mes de marzo será de 537 horas acogidas al Convenio del sector de ocio educativo y animación sociocultural, y de 300 horas acogidas al Convenio de jardinería, a repartir por días o semanas según vaya surgiendo la necesidad.

Al tratarse de un servicio, y el importe ser inferior a los 15.000 €, se puede realizar un contrato menor, sin necesidad de publicidad, en base al importe previsto.

Para la contratación de este servicio se han solicitado 3 presupuestos a distintas empresas cuyo objeto social o actividad se corresponde con “servicios generales o asimilable”. Los precios son por hora de trabajo, y se diferencia entre los que están acogidos a un convenio colectivo u otro. Tras la solicitud de presupuestos ha resultado lo siguiente, una mercantil ha renunciado, por escrito a presentar oferta.

Una vez analizadas las dos propuestas presentadas, la oferta más económica corresponde a Urbansport equipamientos SL. No obstante, una vez consultado con el área de Intervención - Tesorería la suma de los contratos firmados por este proveedor este año, más su oferta correspondiente a este contrato superan la facturación 15.000 €, por tanto, en cumplimiento de la Ley de Contratos no se puede contratar este servicio con él.



Ref. Expediente: 16/2019/SEC_CSERVIM

La segunda oferta más económica corresponde a Wondergrass SL. Una vez consultado con el área de Intervención – Tesorería, la suma de los contratos firmados por este proveedor este año, más su oferta correspondiente a este contrato no superan la facturación de 15.000 €, por tanto, en cumplimiento de la Ley de Contratos sí se puede contratar este servicio con él.

En este expediente y en concreto por la elección de su tramitación como contrato menor, no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación y no consta en esta área de Desarrollo Local que se haya superado los límites de 15.000,00 € del contrato menor.

La fecha de realización será entre las fechas 01/03/2019 y 31/03/2019, es decir, el mes de marzo de 2019. Está en tramitación un procedimiento abierto para contratar estos servicios, pero hasta la fecha, no se ha adjudicado.

Serán por cuenta del Ayuntamiento, los siguientes gastos incluidos en contrato:

- Servicio de tareas no estructurales en el área de calidad urbana, cultura y otros.
Total horas convenio jardinería 300. Precio hora 16,35€

Total horas convenio ocio educativo y animación sociocultural 537.
Precio hora 13,35€

TOTAL BASE IMPONIBLE..... 12.074,00 €
21 % IVA..... 2.535,54 €
TOTAL IVA INCLUIDO.....máximo de...14.609,54 €

En cuanto a la forma de pago será mediante transferencia, en el plazo habitual.

Los datos de la empresa seleccionada son los siguientes:

Wondergrass, S.L., con CIF: B-73779399 y domicilio en C/ Balsón de Guillén, 10 - 30850 Totana (Murcia), Email para notificaciones: tecnico1@wondergrass.es
Teléfono: 606 205 154. Dicha empresa ha sido elegida al renunciar una y superar los límites de contratación la otra.

Según RC nº 20190005010, existe crédito en la partida 9200.22796 del presupuesto 2019.

Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la LCSP, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de **servicios de realización de tareas no estructurales en el área de calidad urbana, cultura y otras**

Código de verificación del documento: 12433161453427743774

Para comprobar autenticidad: <https://sedelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp>



Ref. Expediente: 16/2019/SEC_CSERVIM

del ayuntamiento de Alhama durante el mes de marzo 2019 con la mercantil **Wondergrass, S.L.**, con CIFCIF: B-73779399 y domicilio en C/ Balsón de Guillén, 10 30850 Totana (Murcia), Email para notificaciones: tecnico1@wondergrass.es Teléfono: 606 205 154 por la cantidad máxima de 12.074,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 2.535,54 €, en concepto de 21% de IVA, en total 14.609,54 €, con cargo a la partida **9200.22796** del Presupuesto Municipal, con las condiciones y dedicación establecidas en el cuerpo de este Decreto.

SEGUNDO.- La duración del contrato será de UN MES del 1 al 31 de marzo de 2019, salvo que se tenga adjudicado el procedimiento abierto que se tiene en marcha, con anterioridad.

TERCERO.- El pago se realizara contra factura mensual, previamente conformadas por parte de la responsable del contrato, en la forma y cuantía que se recoge en la parte expositiva de este Decreto.

CUARTO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la(s) factura(s) que se emita(n) en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura que deberá estar conformada por la Responsable del contrato.

QUINTO.- Se nombra responsable del contrato a la técnica adscrita al área de Empleo y Desarrollo Local, Dña. Juana Mª García González.

SEXTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

OCTAVO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

NOVENO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

Ref. Expediente: **16/2019/SEC_CSERVIM**

UNDÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada y, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y a la Técnica Responsable de la Ejecución y al Técnico Municipal de Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, LA ALCALDESA,

Código de verificación del documento: 12433161453427743774

Para comprobar autenticidad: <https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp>